



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPVM”, Y POR LA OTRA PARTE 127 VOLTZ S.A DE C.V DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO “LA EMPRESA”, REPRESENTADO POR EL ING. LUIS ARTURO AGUILAR RODRÍGUEZ EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UPVM”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.
- II. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.
- III. Que el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, en su calidad de Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México, representa legalmente a la Institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación.
- IV. Que su domicilio legal se encuentra en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPV031211LBA.

II. DECLARA “LA EMPRESA”

- I. Que es una sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 17,352, de fecha 09 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del “Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León”, Notario Público número 209 de “Distrito Judicial de la Ciudad de México”.
- II. Qué de acuerdo con su Acta Constitutiva, su objeto social consiste en comprar, vender, promover, arrendar, desarrollar, instalar, fabricar, reparar, distribuir, importar, exportar y realizar investigación científica sobre, drones, máquinas de fabricación digital, equipamiento de laboratorios de electrónica, mecatrónica, robótica, manufactura digital y mecánica; Organizar y promover exposiciones, conferencias, seminarios, muestras tecnológicas, seminarios web, campañas de mercadeo, talleres, cursos, diplomados, especializaciones, así como todo tipo de eventos relacionados con la ciencia y tecnología; Fomentar la innovación y desarrollo tecnológico y la capacitación y certificación de manera presencial, así como por medios digitales en temas de ciencia y tecnología.



- III. Que el Ing. Luis Arturo Aguilar Rodríguez, en su calidad de representante legal acredita su personalidad con la Escritura Pública antes referida en el numeral 17,352. Donde se acreditan sus legales atribuciones y facultades, las cuales subsisten en la presente fecha.
- IV. Que su domicilio fiscal para efectos del presente Convenio se encuentra en Lago Xinantecátl no. 1015, Col. El Seminario 1ª Sección, Toluca de Lerdo C.P 50170, y su Registro Federal de Contribuyentes es CVV190909AZ3.
- V. Que está de acuerdo en colaborar con **“LA UPVM”** recibiendo a sus estudiantes para que de manera gratuita realicen prácticas que complementen su conocimiento en el ámbito práctico con áreas afines a su profesión en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**, según sus propios requerimientos operativos;

III. Declaran **“LAS PARTES”**:

- III.1. Que reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento.
- III.2. Que cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio.
- III.3. Que el presente instrumento deja sin efectos cualquier otro documento jurídico, negociación, comunicación ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración, en el entendido que únicamente se sujetarán a los compromisos contenidas en el cuerpo de este documento.
- III.4. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y, para su celebración, no ha mediado coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases de colaboración y apoyo para la realización del **Programa de Estancias y Estadías de Alumnas y Alumnos (PEEA)** de **“LA UPVM”**, que se llevará a cabo en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**, de conformidad con el Reglamento de Estudios y el Plan General de Estancias y Estadías de **“LA UPVM”**.

Para efectos del presente Convenio se entenderá por:

- 1.- Estancias. - Es el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación, y por
- 2.- Estadías. - Es el proceso formativo no escolarizado que se llevará a cabo al concluir el tercer ciclo de formación.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS.

“LAS PARTES” acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de “LAS PARTES” para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de “LAS PARTES”, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

“LAS PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de “LAS PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, “LAS PARTES” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. ANEXOS TÉCNICOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” convienen en que para el desarrollo de las acciones mencionadas en la cláusula anterior, se suscribirán Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos de Ejecución que describirán, con toda precisión, las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar, con exactitud, los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos, los que serán considerados como instrumentos operativos de este convenio, una vez signados por los representantes institucionales de “LAS PARTES”.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA UPVM”

1. Designar al personal académico que conjuntamente con el personal comisionado por “LA EMPRESA”, coordinarán el PEEA.
2. Apoyar a “LA EMPRESA”, a través de personal académico especializado en la descripción del perfil profesiográfico que se requiera para seleccionar al alumnado que realizará sus Estancias o Estadías, a fin de determinar su mejor ubicación dentro de “LA EMPRESA”,
3. Seleccionar al alumnado que participará en el PEEA para proponerlos a “LA EMPRESA”,
4. Comunicar previamente por escrito a “LA EMPRESA”, la designación del alumnado, así como cualquier cambio o modificación que presente dicha elección.



5. Atender las irregularidades que con respecto a la conducta del alumnado, sean reportadas por **“LA EMPRESA”**,
6. Atender los reportes que rinda **“LA EMPRESA”**, en cuanto al cumplimiento de las funciones de asesoramiento a cargo de su personal académico.

QUINTA. OBLIGACIONES DE **“LA EMPRESA”**,

1. Coordinar conjuntamente con el personal académico designado por **“LA UPVM”**, el PEEA.
2. Permitir y dar las facilidades necesarias para que el alumnado seleccionado realice en sus instalaciones el PEEA.
3. Reportar por escrito a **“LA UPVM”** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento del alumnado y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico.
4. Informar por escrito a **“LA UPVM”** los resultados obtenidos por el alumnado al término de la Estancia o Estadía.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el mejor cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Brindarse el apoyo mutuo para cumplir el objeto del presente instrumento.
- b) Coordinar, supervisar, dirigir y dar el seguimiento correspondiente para la ejecución de las acciones y actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración, de los Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos que llegaren a suscribirse,
- c) Ejecutar cada una de las acciones y actividades con la mayor diligencia, profesionalismo y cuidado necesarios, de conformidad con la normatividad aplicable y en el ámbito de sus atribuciones.
- d) Otorgarse el finiquito correspondiente al término del Desarrollo y Ejecución de los Proyectos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración y los Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos de Ejecución que llegaran a suscribirse.
- e) No divulgar y/o revelar por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia, la información confidencial en los términos del presente instrumento.
- f) Cumplir de forma cabal con las demás obligaciones señaladas en el presente Convenio.

SÉPTIMA. DURACIÓN DE LA ESTANCIA Y/O ESTADÍA

Respecto a la prestación de la Estancia, en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento de la Estancia del Estado de México, las y los alumnos cubrirán 200 horas en un periodo no menor a dos meses y no mayor a dos años, cumpliendo cuatro horas diarias, por lo que, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

En cuanto a las Estadías, éstas se desarrollarán dependiendo de la carrera, acorde al plan de estudios y Reglamento de **“LA UPVM”**, debiendo las y los alumnos cubrir las en un periodo mínimo de 600 horas, en un mínimo de cuatro meses y hasta un máximo de un año, con un horario no mayor de 8 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o



concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo, tal cual lo indica la Cláusula Tercera en su numeral 4 de este convenio.

OCTAVA. SEGURO MÉDICO FACULTATIVO

"**LA EMPRESA**", deberá cerciorarse de que las y los alumnos interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades de Estancias y/o Estadías dentro de sus instalaciones, cuenten con seguro médico facultativo, para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades, tramitado por la "**LA UPVM**".

NOVENA. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

"**LAS PARTES**" convienen en establecer una comisión bipartita de evaluación y seguimiento de las acciones a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración y, para tal efecto, "**LAS PARTES**" designan como representantes de dicha comisión a los funcionarios o quienes en su momento ostenten los cargos siguientes:

Por "**LA UPVM**":

Nombre: **Lcda. Mariana Orozco Abadía**

Cargo: Encargada de la Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación

Teléfono: 55 50626476 Ext. 6492 / 6592 / 6676

Correo electrónico: vinculacion@upvm.edu.mx

Por "**LA EMPRESA**":

Nombre: Ing. Luis Arturo Aguilar Rodríguez

Cargo: Representante Legal

Teléfono: 55-61-73-03-93

Correo electrónico: de127voltz@gmail.com

Para todo lo relacionado con el presente Instrumento, los representantes de "**LAS PARTES**" podrán designar bajo su responsabilidad a las personas que llevarán el seguimiento técnico y administrativo de las acciones conjuntas suscritas como Anexos Técnicos o Convenios Específicos, siendo los responsables operativos de los mismos y quienes tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Analizar la naturaleza y extensión de los proyectos y actividades que se lleven a cabo al amparo del presente documento.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Servir de enlace entre "**LAS PARTES**" durante la ejecución de las actividades previstas en este instrumento.
- d) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- e) Formular las recomendaciones que permitan el buen funcionamiento del presente convenio y de los que de él se deriven.

DÉCIMA. – FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

"**LAS PARTES**" en forma conjunta o separada, en medida de sus posibilidades y atendiendo a sus lineamientos internos, gestionarán ante las instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente instrumento y sus Convenios Específicos.

DÉCIMA PRIMERA. APOYO ECONÓMICO, EN SU CASO

Por la realización de Estancias y/o Estadías, **“LA EMPRESA”** otorgará a las y los alumnos una compensación mensual como apoyo, sin que deba de considerarse esta situación como un acto obligatorio para **“LA EMPRESA”**.

En lo referente a la transportación y según lo acordado entre las partes, la **“LA EMPRESA”** otorgará las siguientes facilidades: en caso de ser necesario el desplazamiento será cubierta la necesidad de traslado y si ésta generara un gasto será cubierto en su totalidad por ella.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado en carácter de **información confidencial y/o reservada**, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado y para la adecuada colaboración entre las partes relacionada con el objeto del presente Convenio y los Convenios Específicos que al efecto se suscriban. Tal información no será utilizada, publicada y/o divulgada a cualquier persona física o moral, de cualquier manera, o para cualquier finalidad, salvo mediante el permiso previo por escrito que otorgue la otra parte; permiso que podrá ser negado por la parte respectiva a su entera discreción; observando en todo momento lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Se considerará **información confidencial y/o reservada** cualquier información escrita, gráfica y/o contenida en cualquier instrumento o medio que permita su reproducción, la cual sea identificada como **confidencial y/o reservada**, incluyendo sin limitación, los datos de registro, conocimientos técnicos estándares, procedimientos de control de calidad, fórmulas, diseños, embalaje, fotografías, dibujos, especificaciones, evaluaciones de riesgos, información de almacenamiento y estabilidad, programas computacionales, pronósticos comerciales, información de mercadotecnia, información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otro material que lleve o incorpore información relacionada con los productos o servicios relacionados con las actividades de cada parte.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre propiedad intelectual (patentes, títulos de obtentor y/o derechos de autor) para la ejecución del presente Convenio General.

La titularidad de los derechos propiedad intelectual que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento o de sus Convenios Específicos, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación; para las actividades que realicen **“LAS PARTES”** conjuntamente, la propiedad intelectual corresponderá proporcionalmente en función del porcentaje de colaboración que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento debe ser establecido de común acuerdo.

En los Convenios Específicos de acuerdo con el objeto, características y alcances de cada uno de estos,

“**LAS PARTES**” podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, programas o de cualquier otra forma, previa autorización convenida con la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIONES.

Las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados derivados del presente Convenio General y de sus Convenios Específicos, se realizarán de común acuerdo.

En toda publicación y/o promoción que se efectúe como resultado de la ejecución de los proyectos de investigación, validación, transferencia de tecnología, actividades de capacitación y temas afines, a través de los Convenios Específicos y Anexos Técnicos correspondientes, se reconocerá la participación de “**LAS PARTES**”, así como los derechos de proporcionar información a terceros que lo soliciten, previo consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, “**LAS PARTES**” tomaran las medidas necesarias para concluir las acciones materia del presente Convenio General y los Convenios Específicos de Colaboración.

Para efectos del presente Convenio, se considerará caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento que se traduzca en una imposibilidad absoluta de cumplimiento. Asimismo, deberá ser imprevisible y que éste se produzca fuera de su esfera de control, por lo que de no contar con estas características el acontecimiento no será liberatorio de responsabilidad por incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal que cada una “**LAS PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento y sus Convenios Específicos de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de “**LAS PARTES**” es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos, y demás relativos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**LAS PARTES**” no podrán ceder los derechos que derivan de este convenio sin la previa autorización por escrito de las mismas.



DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento en el supuesto de que concurren razones de interés general o imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio, por lo que acuerdan en señalar como causas de terminación anticipada las siguientes:

- 1.- El mutuo consentimiento de “LAS PARTES”.
- 2.- El caso fortuito o fuerza mayor.

Dichas causas tendrán que manifestarse con antelación al vencimiento del presente instrumento, mediante aviso por escrito a la otra parte, en el que se expresen los motivos de la terminación, notificándola con 30 días naturales previos a la fecha en la que se solicite la terminación anticipada. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y procederán a la suscripción del respectivo convenio de terminación.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento a los compromisos asumidos por alguna de “LAS PARTES”, se dará por rescindido administrativamente el presente Convenio General de Colaboración, sin necesidad de que medie resolución judicial, para lo cual se deberá implementar el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que la parte afectada notifique a la otra parte del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del Convenio. La notificación debe ser por escrito, cumpliendo con las formalidades administrativas, el escrito contendrá los hechos que motivaron dar por terminado el Convenio General de Colaboración, relacionándolas con las obligaciones específicas que se considera que fueron incumplidas.
- b) Una vez que se notifique a la parte que incumplió con las obligaciones planteadas en el presente Convenio, ésta tendrá un término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, para que mediante escrito manifieste lo que a su derecho convenga, respecto del incumplimiento del Convenio aportando las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término referido en el párrafo anterior, la parte afectada, considerará los argumentos y pruebas hechos valer por la parte responsable, quien las valorará en su conjunto y producirá la respuesta dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, pudiendo exigir a la otra parte, el cumplimiento del Convenio en cuestión, siempre y cuando existan las condiciones necesarias para continuar con ello o bien, se le notificará de manera fehaciente su decisión de rescindir administrativamente el presente Convenio General de Colaboración; dicho instrumento contendrá un apartado de antecedentes en el que se describirán brevemente los motivos que dieron origen al procedimiento de terminación anticipada, incluyendo en el clausulado los términos que consideren más favorables para “LAS PARTES” para todos los aspectos pendientes de concluir.
- d) Una vez que se comunique la determinación a la parte afectada que incumplió, se procederá a formular el acta circunstanciada, dentro de los próximos 15 (quince) días hábiles, previa citación a la otra parte, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: el lugar, fecha y hora en que se levanta, el estado en que se encuentren las actividades objeto del presente instrumento jurídico, nombre y firma de los asistentes, incluyendo los representantes legales de “LAS PARTES” y los datos que en su momento se consideren relevantes para los fines de dar por terminadas las actividades derivadas del

objeto de este instrumento; dicha acta se podrá levantar aun cuando la parte previamente notificada no comparezca.

Las obligaciones pendientes de cumplimiento deberán concretarse a pesar del procedimiento aquí descrito.

VIGÉSIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma hasta el 23 de agosto de 2023.

VIGÉSIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio o adenda respectiva; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones del presente convenio y las comunicaciones que se generen deberán suscribirse por las personas que se encuentren debidamente facultadas y acreditadas para tal fin.

VIGÉSIMA TERCERA. – INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales y Leyes Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento en cuatro tantos en original, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de agosto de 2021.

POR “LA UPVM”

POR “LA EMPRESA”



DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA
RECTOR



ING. LUIS ARTURO AGUILAR RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



LCDA. MARIANA OROZCO ABADÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y VINCULACIÓN

LIC. ADRIANA PAOLO RUIZ VALLEJO
RECURSOS HUMANOS

Hoja de firmas del convenio general de colaboración para la prestación de estancias y estadías que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**, y por la otra parte, **127 VOLTZ S. A. DE C. V.**, a los 23 días del mes agosto del año 2021.